

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos y se efectúa su convocatoria para el año 2004.

Tanto la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, como el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, en sus respectivas disposiciones adicionales quinta y primera, prevén la posibilidad de conceder ayudas a asociaciones y entidades sin fines de lucro cuyo fin principal sea la conservación de la naturaleza, o el fomento y conservación de la caza, para el desarrollo de programas de actuación que contribuyan al cumplimiento de los fines establecidos en ambas normas, así como a personas físicas o jurídicas titulares de aprovechamientos para la realización de programas de conservación de las especies silvestres y sus hábitats.

Con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados y garantizar la efectividad de las ayudas previstas, se hace necesario publicar la presente Orden que concreta y desarrolla, tanto en los aspectos técnicos como en los procedimentales, lo dispuesto en los mismos para las acciones subvencionables.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos.

Artículo 2. Definiciones y conceptos.

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos recogidos en el Anexo 1 de la misma.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden tanto las personas físicas como las jurídicas de derecho privado, que posean la titularidad de los terrenos forestales en los que se vaya a realizar la acción objeto de la ayuda. A dichos efectos se entenderá por titulares quienes sean propietarios de dichos terrenos, así como aquéllos a los que los propietarios hayan cedido el aprovechamiento de sus terrenos para la realización de acciones encaminadas a la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como al fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos, siempre que se den simultáneamente los requisitos siguientes:

a) Que las parcelas y zonas de actuación a las que se refiera la solicitud no reúnan los requisitos para acogerse al

programa de ayudas para la forestación de tierras agrarias que esté en vigor o bien, que estando acogidas a dicho programa, se haya terminado el período de cinco años para percibir la prima de mantenimiento cuando se formule la solicitud de las ayudas a las que se refiere la presente Orden.

b) Que las parcelas y zonas de actuación para las que se soliciten las ayudas no estén consorciadas o tengan suscrito con la Administración Forestal convenios de los previstos en el artículo 70 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, con excepción de los convenios a los que se refiere el artículo 5.1. 1.º de la presente Orden.

2. En el caso de que las ayudas sean solicitadas por titulares Cotos de Caza, éstos deberán contar con su correspondiente Plan Técnico de Caza aprobado, no pudiendo contradirse las acciones solicitadas en la convocatoria realizada con las autorizadas en dichos Planes Técnicos.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

Las acciones que podrán ser objeto de ayuda para la conservación y mejora de especies y sus hábitats, así como para el desarrollo y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos son las siguientes:

1. Elaboración de Planes Integrados de Caza.
2. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosque en galería, herrizas y bosques isla.
3. Repoblaciones con conejo y perdiz, e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.
4. Construcción de majanos.
5. Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.
6. Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.
7. Implantación de truferas.
8. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
9. Restauración de zonas húmedas.
10. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.
11. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.
12. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.
13. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. En la valoración de las solicitudes a la hora de conceder las acciones a las que se refiere el artículo anterior, se tendrán en cuenta, de forma objetiva y por el orden descendente que a continuación se indica, los siguientes criterios según las áreas de actuación donde se pretendan realizar dichas acciones:

- 1.º Fincas que hayan suscrito convenios de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres.
- 2.º Cotos deportivos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000.
- 3.º Reservas Ecológicas.
- 4.º Terrenos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000, no incluidos en los anteriores.
- 5.º Cotos deportivos de caza no incluidos en los anteriores.
- 6.º Cotos no cercados o los cercados que hayan integrado sus Planes Técnicos de Caza no incluidos en los anteriores.
- 7.º Resto de terrenos forestales no incluidos en los anteriores.

2. Dentro de cada criterio, se valorarán las acciones a su vez en sentido descendente de la siguiente forma:

- 1) Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.
- 2) Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.
- 3) Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.
- 4) Construcción de majanos.
- 5) Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.
- 6) Restauración de zonas húmedas.
- 7) Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
- 8) Elaboración de Planes Integrados de Caza.
- 9) Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad.
- 10) Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.
- 11) Implantación de trufas.
- 12) Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.
- 13) Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.

Artículo 6. Importe de las inversiones.

Para las diferentes acciones subvencionables contempladas en el artículo 4 de la presente Orden, los importes máximos de las inversiones objeto de la ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplicarán el límite previsto en el artículo 7 de la presente Orden, aparecen recogidos en la tabla I del Anexo 2, siendo el importe máximo de inversión subvencionable por solicitud, en todo caso, 30.000 euros excluido el IVA.

Artículo 7. Importe de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, y se financiarán con cargo al presupuesto de gasto de la Consejería de Medio Ambiente, sin superar los límites máximos que para las distintas acciones, expresados en porcentaje de las inversiones máximas objeto de ayuda a las que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, serán de hasta un 70%, en todos los casos.

2. El importe de las subvenciones previstas en la presente Orden en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otra Administraciones Públicas, o otros entes privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción a ejecutar por el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Por la Administración de la Junta de Andalucía se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

Artículo 8. Obligaciones generales.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma, tendrán las siguientes obligaciones generales:

- a) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas.
- b) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos.
- c) Justificar ante la Consejería de Medio Ambiente la realización de las acciones, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, así

como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidas, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

d) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente cualquier cambio que se produzca en el domicilio consignado en la solicitud a efectos de notificaciones y cualquier cambio que se produzca en la cuenta de domiciliación de la subvención, en el plazo de 15 días desde que se produzcan.

e) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Forestales, de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y Planes de Restauración de Terrenos Incendiados, en las acciones en que sean de aplicación.

f) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la Resolución de concesión.

g) Eliminar o extraer los residuos vegetales que se produzcan como consecuencia de la realización de las acciones previstas en la presente Orden, conforme a la normativa de gestión de residuos que sea de aplicación, salvo que los mismos sean utilizados, en su caso, para protección de refugios o vivares de conejo en la misma parcela o zona de actuación.

h) En todos los casos han de respetarse los ejemplares de especies amenazadas que pudieran existir y los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, así como la vegetación de setos y riberas.

i) Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

j) Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPAs), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

k) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control señaladas en el siguiente apartado.

m) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Medio Ambiente, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por dichos órganos, de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por los órganos competentes.

ñ) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, mediante certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización, según el modelo que figura en

el Anexo 3 de la presente Orden, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo que se encuentre exonerado de tal acreditación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

o) Acreditar documentalmente el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, en materia de protección ambiental.

p) Aquellas otras que se exijan en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Artículo 9. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.

Se subvencionará la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas, que sirviendo de instrumentos de ordenación y gestión de los Recursos Naturales, se elaboren por técnico competente, según el modelo recogido en el Anexo 4 de la presente Orden, los cuales incluirán:

a) Los datos identificativos del titular, con autorización documentada de la propiedad, en su caso.

b) Localización y superficie del aprovechamiento e inventario de los recursos naturales existentes.

c) Descripción y duración de la actividad a realizar, especies afectadas y memoria técnica del aprovechamiento.

d) Las actuaciones previstas para la conservación de especies y hábitats afectados, con especial referencia a las medidas de mejora de los mismos.

e) Criterios aplicados de conservación y sostenibilidad de los Recursos Naturales.

Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Artículo 10. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.

Se subvencionará la siembra o plantación de herbáceas adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud, y exposición del lugar a mejorar. Cada unidad de siembra tendrá una superficie de contorno irregular mínima de 0,5 ha. y máxima de 3 ha., pudiendo ser objeto de siembra como máximo el 20% de la parcela de actuación. Entre cada una de las unidades de siembra deberá dejarse en todo caso una separación de al menos 50 metros. Las labores se realizarán en terrenos con pendiente inferior al 20%, siguiendo las curvas de nivel. Se incluyen en esta acción el desbroce de las unidades de siembra y el cerramiento perimetral, cuando sean necesarios, las cuales constituyen acciones complementarias que deberán ser solicitadas conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Orden.

Las siembras encaminadas a la mejora de formaciones herbáceas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar acotadas al ganado.
- Está prohibido su aprovechamiento mediante siega.

Artículo 11. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.

Se subvencionarán las acciones encaminadas a recuperar y restaurar la diversidad del ecosistema forestal, a través

de acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla, consistente en la implantación diversificada de especies autóctonas de entre las que se relacionan en la tabla II del Anexo 2 de la presente Orden, excluyéndose aquéllas cuyo fin sea la explotación intensiva de madera. Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Dentro de estas acciones se contemplan las siguientes labores:

- Repoblación, refuerzo o acciones de regeneración de las masas y cerramiento perimetral al ganado o especies cinegéticas cuando así fuese necesario, como complemento de esta acción, que deberá ser solicitada conforme al artículo 22 de la presente Orden.

- Acciones de tratamiento silvícolas para la mejora de la masa:

- a) Poda tradicional.
- b) Resalveo.

En el caso de herrizas y bosques isla sólo podrán acogerse a estas acciones las formaciones con superficie inferior a 25 ha.

Artículo 12. Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.

Se subvencionará la realización de pequeñas obras de construcción y/o adecuación de fuentes o manantiales naturales, así como charcas o depósitos, cuya capacidad no supere los 50 m³, para recogida de aguas pluviales que tengan como objetivo el aumento en su cantidad y disponibilidad. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo 5.

Artículo 13. Construcción de majanos.

Se subvencionará su realización mediante el amontonamiento de materiales adecuados de la zona (piedras o rocas, ramos gruesas, tocones, etc.), de forma irregular y altura de 1 metro y una superficie mínima de 10 m². Sólo serán subvencionados aquéllos que se construyan en lugares donde se haya o se vaya a realizar la implantación de herbáceas.

Los majanos se han de colocar en zonas del borde de la siembra, en zonas donde no sufran inundaciones y en un máximo de uno por hectárea.

Artículo 14. Restauración de zonas húmedas.

Se subvencionarán las acciones dirigidas a mejorar el funcionamiento ecológico de las zonas húmedas, incluidas las marismas mareales, comprendiendo entre otras acciones, la limpieza de residuos sólidos, restauración de vegetación, cercados, actuaciones para evitar la erosión, mejora de la calidad y cantidad de las aguas, etc. Junto a la solicitud de subvención de la presente acción se presentará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo contenido en el Anexo 5.

A la implantación de vegetación le será de aplicación los mismos módulos e inversión máxima por unidad establecidos en la tabla I del Anexo 2 para la acción contemplada en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 15. Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

Se subvencionará todas las acciones que a continuación se relacionan, para aquellos árboles y arboledas singulares así reconocidos por la Consejería de Medio Ambiente, y que se encuentren recogidos en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía:

- a) Poda tradicional.
- b) Cirugía arbórea.
- c) Resalveo.
- d) Delimitación y cerramiento de áreas de protección.

Artículo 16. Elaboración de Planes Integrados de Caza.

Se subvencionará la elaboración de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y en su normativa de desarrollo. En todo caso, el contenido de dichos planes tendrá que ajustarse al Plan de Ordenación de Recursos Naturales y/o Plan de Ordenación de Recursos Forestales, en vigor para la zona de que se trate.

Artículo 17. Repoblaciones con conejos y perdices e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.

Se subvencionará la repoblación de ejemplares autóctonos de conejo y perdiz en las zonas de reservas contempladas en el artículo 38 la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el artículo 27 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, que sean adecuadas para ello en cuanto a protección y alimento, y cuya localización deberá permanecer invariable al menos durante tres años.

Las repoblaciones se realizarán según lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres, en el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y en la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del mismo. En todo caso se garantizará que con dicha acción no se afecte a la diversidad genética de la zona de destino, evitando cualquier riesgo de hibridación o alteración de la pureza genética autóctona y de competencia biológica entre especies. Antes de las correspondientes liberaciones de ejemplares será imprescindible la comunicación con 15 días de antelación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

La solicitud de la presente acción deberá ir acompañada de su correspondiente Memoria Técnica, elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

En todo caso las infraestructuras para la producción y adaptación de conejo se adecuarán a las condiciones de la finca donde se ubique, y a la normativa vigente en materia de licencias y autorizaciones, siendo su única función la de autoabastecimiento, quedando por tanto prohibida la comercialización de las especies producidas.

Artículo 18. Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad.

Se subvencionará la organización y desarrollo de cursos de un máximo de 30 horas lectivas, con el objeto de informar, educar o fomentar actitudes positivas con relación a la conservación, recuperación y desarrollo sostenible de la naturaleza. Los cursos únicamente podrán ser organizados por colectivos y/o asociaciones de cazadores y aquellas otras asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza, los cuales deberán presentar junto a su solicitud inicial la correspondiente Memoria Técnica adjunta, según el modelo del Anexo 6.

Artículo 19. Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.

Se subvencionarán las vacunaciones de especies cinegéticas y la desinfección de infraestructuras cinegéticas (comederos, bebederos, charcas, etc.), así como otras actuaciones para la prevención de enfermedades, epizootias o zoonosis que afecten a especies cinegéticas o silvestres (sarna, tuberculosis, viruela aviar, colibacilosis, parasitosis,

micoplasmosis, mixomatosis, NHV, etc.) Todas las actuaciones se realizarán según Memoria Técnica suscrita por técnico competente, que deberá presentarse junto a la solicitud de la acción, y cuyo modelo se recoge en el Anexo 5, de la presente Orden.

Artículo 20. Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.

Dentro de esta acción se subvencionará la elaboración de un inventario, que deberá realizarse mediante el examen exhaustivo de tipo cuantitativo y cualitativo de las especies de setas y trufas, plasmándose de forma detallada en una memoria, elaborada por técnico competente de experiencia acreditada en temas micológicos con carácter técnico-científico.

Respecto a la elaboración del estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos, se subvencionará únicamente la redacción de aquéllos que versen sobre las especies relacionadas a continuación, debiendo presentarse junto a la solicitud la correspondiente Memoria Técnica realizada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

1. Tana (*Amanita caesarea*).
2. Tentullo (*Boletus aereus* o *edulis*).
3. Seta de cardo (*Pleurotus eryngii*).
4. Parasol (*Macrolepiota procera*).
5. Seta de álamo (*Agrocybe aegerita*).
6. Chantarela (*Chantharellus cibarius*).
7. Nizcalo (*Lactarius* gr. *deliciosus*).
8. Gurumelo (*Amanita Ponderosa*).
9. Colmenilla (*Morchella* sp.).
10. Trufa negra (*Tuber melanosporum*).
11. Trufa de verano (*Tuber aestivum*).
12. Trufa blanca (*Tuber oligospermum*).
13. Criadilla de tierra (*Terfezia arenaria*, *T. leptoderma* y *T. claverii*).
14. Criadilla jarera (*Choiromyces* sp.).
15. Monagrillas (*Picoa lefebvrei*).

Artículo 21. Implantación de trufas.

Se subvencionará la implantación de *Tuber melanosporum* y *Tuber aestivum* en las zonas degradadas de distribución natural de ambas especies y ocupadas por terrenos desarbolados o rasos, masas claras o cultivos abandonados enclavados en las zonas forestales contenidas en el Anexo 8. Junto a la solicitud de la acción se acompañará la correspondiente Memoria Técnica elaborada por técnico competente, según el modelo del Anexo 5 de la presente Orden.

Además de todas aquellas condiciones comunes a forestaciones que sean aplicables a la implantación de trufas, éstas se acogerán al siguiente condicionado:

1. La única especie a utilizar en las plantaciones trufas será la encina (*Quercus ilex* subsp. *Ballota* = *Q. Rotundifolia*), inoculada en su sistema radicular con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vittad.) o trufa de verano (*Tuber aestivum*) según el caso, que deberán cumplir las condiciones de calidad de la planta, semilla y micorrización que se especifica en el Anexo 7.
2. No existirá marco de plantación. El número de plantas estará entre 150 y 330 plantas por ha, distribuidas de forma irregular para reproducir la apariencia de un bosque adhesionado y no la de un cultivo.
3. La parcela mínima para la implantación de trufas con *Tuber aestivum* será de 5 ha. y la máxima de 10 ha. Para las trufas de *Tuber melanosporum* la parcela mínima será de 1.000 m² y la máxima de 10 ha. El cómputo global de superficie que puede ser subvencionado por esta Orden será de 100 ha.
4. En cualquier caso, los posibles riegos no podrán superar los 150 l/m² por trufas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

5. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la plantación, podrá tomar, al azar hasta un máximo de ocho plantas de la plantación subvencionada con el fin de comprobar su correcta inoculación. La presencia de alguna planta sin inocular provocará el reintegro de las cantidades percibidas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, las acciones a realizar deberán cumplir las condiciones particulares del Anexo 8.

Artículo 22. Protección para las actuaciones previstas en los artículos 10 y 11 de la presente Orden.

Se subvencionará la colocación de cerramientos en las parcelas donde se hayan implantado o se proyecte la implantación de herbáceas prevista en el artículo 10 y en las parcelas donde se realicen las acciones contempladas en el artículo 11 de la presente Orden que así lo requieran.

La presente acción deberá cumplir los condicionantes establecidos en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Artículo 23. Desbroce de matorral.

Se subvencionará el desbroce de matorral sólo cuando sea solicitado como actuación previa, y cuando así fuese necesario, para la realización de la acción contemplada en el artículo 10 de la presente Orden, debiéndose observar en su realización los siguientes condicionantes:

1. En los terrenos a desbrozar se ha de respetar la regeneración natural del arbolado en proporción adecuada a las características del lugar, no pudiéndose incluir como superficie objeto de desbroce la ocupada por dicha regeneración.

2. El desbroce no podrá ser realizado durante los meses de marzo a julio, al objeto de evitar molestar y dañar a las especies en periodo de reproducción.

3. El desbroce mecanizado sólo será subvencionable en terrenos sin matorral mediterráneo noble y con pendientes inferiores al 20%, siempre que la naturaleza del suelo, régimen de precipitaciones y demás factores concurrentes en la erosión del suelo así lo permitan técnicamente. Asimismo se respetarán los afloramientos de enclaves de piedra como refugio para la fauna cinegética.

Artículo 24. Tipo de procedimiento.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden; en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la demás normativa de aplicación.

Artículo 25. Solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, se tendrá que formular mediante los documentos cuyos modelos oficiales figuran en el Anexo 9 de la presente Orden, que podrán obtenerse por los solicitantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y a través de Internet en la página web de dicha

Consejería cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>, en la que también podrán cumplimentarse. Dichos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien legalmente la represente.

2. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán, junto con la documentación requerida, por duplicado en documento original o copia autenticada, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia en la que se vayan a realizar las acciones, y si la superficie de ejecución de las acciones se sitúa en más de una provincia, en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia donde se encuentra la mayor superficie de la parcela o zona de actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en la dirección especificada en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se requerirá acreditar la personalidad mediante certificado reconocido de usuario emitido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre y consignar en los modelos la firma electrónica reconocida.

4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y coto de caza. Para el caso en que el terreno para el que se solicita la ayuda no forme parte de coto de caza alguno se podrá formular una sola solicitud por convocatoria y finca.

5. En todo caso, la solicitud de ayuda deberá presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión.

6. Todas las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y, en su caso, del propietario del terreno:

- En el caso de que los solicitantes sean personas físicas: Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte.

- En el caso de que los solicitantes sean personas jurídicas: Código de Identificación Fiscal (CIF).

- En el supuesto de representación deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del representante y acreditarse aquélla conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación acreditativa de la titularidad de la finca, sea en concepto de propietario o de cualquier otro que confiera la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden, conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. Si el solicitante no fuese el propietario de la finca, deberá aportarse la documentación acreditativa del título en el que base su derecho y la conformidad expresa de éste respecto a la realización de las acciones.

c) Mapa topográfico de situación de la finca de Escala 1:50.000 y mapa topográfico de la finca y de las parcelas y zonas de actuación a Escala 1:10.000, en el que han de figurar acotadas, detallada y claramente, las distintas parcelas y zonas de actuación y las diferentes acciones a realizar en cada una de ellas, de forma que todo ello sea identificable sobre el terreno. Se exceptúan las solicitudes de acciones sujetas a proyecto técnico o memoria técnica, de los que forme parte integrante dicha cartografía.

d) Un presupuesto de la inversión a realizar a cada una de las acciones a subvencionar desglosado según mano de obra, material y maquinaria y distribuido por cada parcela y/o zona de actuación, en el que conste para cada acción, la unidad de actuación, el número de unidades a ejecutar, el coste unitario de ejecución material, el coste total, excluido el IVA suscrito por el solicitante o su representante legal o, en su caso, por técnico facultado para redactar el tipo de Proyecto, Memoria Técnica o Plan Técnico que se presente. Se exceptúan las solicitudes de acciones sujetas a proyecto técnico o memoria técnica, de los que forme parte integrante dicho presupuesto.

7. Como documentación complementaria, en atención a la acción subvencionable, las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento en el que se indique la fecha y órgano que dictó la Resolución de aprobación por la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, del Plan Técnico de Reservas Ecológicas, del Plan Técnico de Caza y del Plan Integrado de Caza, para la finca de que se trate.

b) Documento en el que se indique la fecha en la que se suscribió convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres, en su caso.

c) Proyecto técnico de obras, definido en el Anexo 1 de la presente Orden, para las inversiones previstas en los artículos 11, 14 y 21 de la misma cuando la ejecución de una de las acciones o la de varias en una misma finca afecte a una superficie igual o superior a 100 hectáreas.

d) Memoria Técnica definida en el Anexo 1 y descrita en los Anexos 5 y 6 de la presente Orden, para las inversiones previstas en los artículos 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de la misma.

Artículo 26. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será determinado en la correspondiente resolución de convocatoria, siendo para el año 2004 el indicado en la Disposición Adicional Única de la presente Orden.

Artículo 27. Subsanación y tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, en la forma prevista en el artículo 29 de la presente Orden, para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Subsanadas las faltas y completada la documentación, las respectivas Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, que realizará la inspección sobre el terreno donde se realizarán las acciones objeto de subvención, a fin de comprobar que las mismas no se han iniciado, levantando la correspondiente acta de no inicio de obras. Igualmente emitirá un informe sobre la viabilidad de las acciones para las que se solicitan las ayudas desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, efectuando la prelación de las ayudas a conceder atendido a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, lo que dará lugar a un listado provisional de subvenciones provincializado.

3. El listado provisional se publicará en la forma prevista en el artículo 29 de la presente Orden para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, los interesados realicen cuantas alegaciones estimen oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Jefe de Servicio competente de la Dirección General de Gestión del Medio Natural elaborará una propuesta de Resolución sobre la conveniencia de conceder o denegar las subvenciones, que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 28. Resolución de concesión.

1. Es competente para dictar la resolución procedente el titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de enero de 1997, sobre la Delegación de Competencias en materia de Gestión Económica, Contratación Administrativa, Subvenciones y creación de Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales.

2. La resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, indicándose el objeto de la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regula los gastos de anualidades futuras, forma y secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda debidamente detallado, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio de las mismas y cuantía de la ayuda.

La resolución podrá acordar el abono de un anticipo sobre el importe total de la subvención. Dicho anticipo sólo se hará efectivo a aquellos beneficiarios que manifiesten su consentimiento en el mismo documento de aceptación de la subvención.

3. La resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo para resolver será de seis meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de junio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. La Resolución se confeccionará de forma provincializada y se publicará en los tablones de anuncio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 29 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

6. En el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la Resolución el interesado debe comunicar expresamente mediante escrito la aceptación de la subvención a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente. En ningún caso podrá aceptarse la subvención y recurrirse simultáneamente la Resolución de Concesión, preleviando el recurso si se produjese la concurrencia.

7. Los beneficiarios que acepten el anticipo, deberán presentar para su percepción, junto con los documentos señalados en los apartados e) y f) del artículo 33.2 de la presente Orden, el resguardo de la constitución de garantía mediante aval de entidad de crédito en la Caja de Depósitos radicada en la correspondiente Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda, con la finalidad de responder de la ejecución de la acción o acciones subvencionadas hasta el importe del anticipo.

8. La resolución de concesión de las subvenciones será a su vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, dentro del trimestre siguiente al de la fecha de concesión, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

9. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los términos previstos en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 29. Notificación y publicidad de los actos.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

2. Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el apartado anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. La exposición en los tabloneros de anuncio se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

Artículo 30. Modificación de la resolución.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privado, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dicha incidencias, el titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por delegación del titular de dicha Consejería.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Decreto 254/2201, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, motivadamente y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El plazo para resolver y notificar la Resolución de la modificación de la resolución de concesión será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de solicitud, entendiéndose estimada en caso de silencio administrativo.

Artículo 31. Cambio de titularidad.

1. Si una vez concedida alguna de las ayudas recogidas en esta Orden se produjese un cambio en la titularidad de los terrenos forestales, el nuevo titular de los mismos deberá solicitar el cambio de titularidad de la subvención al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la que estén situado los terrenos afectados, que será el órgano competente para resolver, adjuntando la documentación en la que fundamente el cambio solicitado, así como la documentación que le fue exigida al beneficiario y que fuera modificada por el cambio de titularidad. El plazo máximo de notificación de la resolución de concesión de cambio de titularidad de la subvención, será de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, teniendo efectos estimatorios el silencio administrativo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los supuestos de transformación de sociedades en una forma jurídica diferente u otros análogos en los que permanezca la misma personalidad jurídica y se produzca un cambio en la denominación social, siendo suficiente comunicarlo y aportar la documentación acreditativa para que quede reflejado en el expediente.

Artículo 32. Plazo de ejecución.

1. Los interesados podrán iniciar la ejecución de las acciones una vez que hayan solicitado la ayuda siempre que dispongan de las licencias o autorizaciones, y una vez levantada el acta de no inicio de obras, sin que la obtención de éstas presuponga, en ningún caso, la concesión de la subvención.

2. El plazo máximo para ejecutar las acciones subvencionadas será de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de concesión. En el caso de ayudas para la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y Planes Integrados de Caza, en el mismo plazo disponen los beneficiarios para presentar ante la Consejería de Medio Ambiente tales documentos con el fin de su aprobación administrativa, si procede.

Artículo 33. Forma de pago y justificación de las acciones ejecutadas.

1. Dentro del plazo que se establezca en la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de las acciones subvencionadas y el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El pago de la subvención se efectuará según se exprese en la resolución de concesión. El procedimiento de pago podrá efectuarse en un solo pago una vez finalizada la ejecución completa de todas las acciones o podrá fraccionarse en dos mediante la presentación de certificaciones parciales de la ejecución de las acciones objeto de ayuda. Para ello, finalizada la ejecución completa de todas o parte de las acciones objeto de ayuda, las personas beneficiarias tendrán que presentar, en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería correspondiente de Medio Ambiente, el original o copia autenticada según la legislación vigente de los documentos que se indican a continuación:

a) Justificantes de gasto correspondientes a la inversión efectuada en las acciones objeto de subvención.

b) Cuando la cuantía de la subvención total concedida sea superior a 3.000 euros: las acciones ejecutadas se acreditarán de la siguiente forma:

b.1. Certificación de acciones ejecutadas suscrita por técnico facultado para ello y visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se ponga de manifiesto que éstas se han realizado conforme a las condiciones derivadas de la presente Orden, y que las mediciones de las unidades ejecuta-

das en cada parcela y/o zona de actuación, por acción, que figuren en dicha certificación, se han efectuado mediante procedimientos técnicos contrastados, lo suficientemente precisos y eficaces para ello. En todo caso, cuando se trate de las acciones consignadas en las parcelas de actuación de la solicitud, las mediciones de cada acción ejecutada se avalarán mediante la presentación obligatoria de los levantamientos por GPS o topográficos, a escala adecuada, y de los soportes informáticos o en papel, que correspondan, respectivamente.

b.2. Mapa topográfico de Escala 1:10.000, en el que sea observable la localización concreta de las parcelas de actuación, zonas de actuación, acciones y unidades que se certifican.

c) Cuando la cuantía de la subvención total concedida sea inferior o igual a 3.000 euros se presentará declaración responsable, suscrita por el beneficiario, en la que se haga constar que las acciones se han ejecutado conforme a las condiciones de la resolución de la concesión.

d) Si alguna de las acciones estuviese sometida a las medidas de prevención ambiental en los términos previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, deberá acreditarse el cumplimiento del trámite que corresponda.

e) Acreditación del Código Cuenta Cliente mediante certificado de la entidad bancaria o caja de ahorros en la que se haya de ingresar la subvención.

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, mediante certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización, según el modelo que figura en el Anexo 3 de la presente Orden, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo que se encuentre exonerado de tal acreditación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramitan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida librándose el 25% restante una vez justificada la ejecución de la totalidad de las acciones aprobadas en la forma establecida en el presente artículo y en el 35 de la presente Orden.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en los términos previstos en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 34. Plazo de justificación.

1. El plazo máximo e improrrogable para acreditar la realización de las acciones mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo anterior será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la presente Orden.

2. La falta de acreditación en dicho plazo o, en su caso, la falta de subsanación de la documentación en el plazo concedido al efecto determinará la pérdida de la subvención.

Artículo 35. Certificación de las acciones.

1. Recibida en plazo la documentación justificativa, los Servicios competentes de la Dirección General de Gestión

del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente efectuarán las comprobaciones oportunas a fin de expedir una certificación administrativa comprensiva del importe de la subvención que corresponda, aplicando a la inversión subvencionada y efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación de gasto presentada, el porcentaje de financiación establecida en la resolución de concesión.

Si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, el importe de la subvención se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados, en virtud de lo previsto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. Por cada solicitud se podrá expedir hasta dos certificaciones administrativas parciales, una para cada acreditación de las que se prevé en el apartado 2.b) del artículo 33 de la presente Orden, o una para cada declaración a la que se refiere el apartado 2.c) del mismo artículo.

4. Para las acciones consistentes en la elaboración de Planes de Reservas Ecológicas y Planes Integrados de Caza, sólo se podrá expedir una única certificación administrativa, siendo requisito para la certificación administrativa favorable la presentación, en el plazo de ejecución, de tres ejemplares originales de aquéllos, debidamente visados, para su aprobación administrativa.

5. En caso, de existir una prórroga para la ejecución de las acciones, en la certificación administrativa que se emita se reflejará dicha situación. De no reflejarse, se entenderá que en el momento de emitir la certificación no hay concedida una prórroga.

Artículo 36. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de los requisitos ambientales impuestos al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el caso de concurrencia con otras subvenciones conforme al supuesto contemplado en el número 2 del artículo 7 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Plazo de presentación.

Para el año 2004, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente orden sólo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

Disposición Final Primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2004.

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

1. Desbroce: Tratamiento silvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa.

2. Herrizas y Bosques Isla: Restos de matorral o arbolado aislados que aparecen dispersos en el paisaje.

3. Majano: Construcciones rústicas realizadas preferentemente a partir de materiales naturales (troncos, ramas, tocones, tierra, piedras, etc.), cuya función principal es crear lugares adecuados para dar refugio y favorecer la reproducción del conejo.

4. Memoria Técnica: Documento debidamente valorado y suscrito por técnico competente, en el que se describe con detalle los cálculos necesarios para la actuación que se pretende realizar y cuyos contenidos mínimos se recogen en el Anexo 5 de la presente Orden.

5. Parcela de actuación: Superficie forestal continua y delimitada de la finca en la que se efectuarán una o varias acciones subvencionables de forma simultánea o consecutiva en el mismo plazo de ejecución, que ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Tener la mayor homogeneidad posible en lo que se refiere a la características de la vegetación, tipo de suelo y pendiente del terreno.
- Pertenecer a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.
- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

6. Plan Integrado de Caza: Plan Técnico bajo el cual varios titulares de cotos de caza colindantes integran diferentes Planes Técnicos de Caza, pasando a ser éste el instrumento para la gestión del conjunto de la superficie integrada, siendo su finalidad principal la de gestionar bajo criterios comunes hábitats homogéneos, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del mismo. El Plan Integrado de Caza deberá ir firmado por técnico competente.

7. Plan Técnico de caza: Instrumento integral de programación, implementación y control de la actividad cinegética,

tanto en relación con la gestión ordinaria como en lo que se refiere a posibles medidas excepcionales, conforme con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollan determinados aspectos del citado Decreto. El Plan Técnico de Caza deberá ir firmado por técnico competente.

8. Planes Técnicos de Reservas Ecológicas: Documentos técnicos cuyos contenidos mínimos se establecen en artículo 9 de la presente Orden, y el artículo 19 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 4 de la presente Orden.

9. Proyecto Técnico de Obra: Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se describe y presupuesta, con el suficiente detalle y con los cálculos necesarios, la obra que se pretende ejecutar de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de qué obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos.

Todo proyecto de esta naturaleza se redactará conforme a las normas en vigor que sean de aplicación según la obra de que se trate. En todo caso, tendrá que constar de Memoria, Anejos a la Memoria, Mapa topográfico de situación de la finca como mínimo de Escala 1:50.000, Mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras como mínimo de Escala 1:10.000, Planos generales y de detalle de la obra a escala adecuada, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto con Mediciones, Cuadro de precios, Presupuestos parciales y Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto General.

10. Red Natura 2000: Red ecológica europea de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), cuya creación viene establecida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats.

11. Reservas Ecológicas: Aquéllas que sean constituidas como tales por la Consejería de Medio Ambiente en terrenos o masas de agua en los que, con la finalidad principal de la conservación y desarrollo de las especies silvestres, se realice un aprovechamiento compatible de carácter educativo, cultural, científico o de ocio, con o sin ánimo de lucro, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres.

12. Setos: Alineaciones de arbustos o de pequeños árboles, espontáneos o plantados, y complementados en algunas ocasiones con árboles mayores aislados, que están normalmente en los márgenes de caminos o lindes de propiedades.

13. Sotos o bosques en galería: Terrenos poblados de árboles y arbustos en las riberas, vegas y cursos de agua temporales o permanentes.

14. Superficie de actuación: Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutarán las acciones.

15. Terreno forestal: La superficie definida como tal en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Sobre la base de dicho articulado, se considerará terreno forestal toda superficie rústica a la que se refiere la normativa antes indicada, que reúna las características siguientes:

- Que no esté dedicada a siembra o plantaciones agrícolas o a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.
- Que no esté clasificada legalmente como urbana, urbanizable o apta para urbanizar.
- Que sobre los terrenos que siendo agrícolas se den las circunstancias siguientes: que tenga la consideración

de terrenos forestales conforme se determine en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, los que se adscriban a su transformación futura en forestal, los que se declaren forestales conforme a lo previsto en los números 3 y 5 del artículo del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y las superficies de más de 5 hectáreas que tengan, al menos, un 20% de fracción de cabida cubierta de vegetación arbórea forestal o un 50% de fracción de cabida cubierta de matorral.

- Los terrenos de pequeña superficie que por circunstancias geográficas se encuentran situados entre terrenos agrícolas (estribaciones de las sierras, sopiés de montes, vaguadas entre montes y similares zonas de confluencia de terrenos forestales y agrícolas), los cuales nunca se han cultivado y no están, por tanto, destinados a tal fin.

16. Zona de actuación: Superficie forestal continua y delimitada de la finca en la que se efectuarán acciones subvencionables, en el mismo plazo de ejecución, y que, para cada acción, ha de cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Pertenecer a una misma provincia, un mismo municipio y, en su caso, a un mismo espacio natural protegido.

- Ser el mismo tipo de monte, público o privado, y estar toda ella sin consorcio o sin convenio con la Administración Forestal.

17. Zonas húmedas: Se consideran zonas húmedas, aquellos terrenos que de forma natural o artificial contienen agua, o son inundadas de manera habitual al menos una vez al año, incluidos los embalses y pantanetas, quedando excluidos los ríos y arroyos.

ANEXO 2

TABLA I

INVERSIONES MAXIMAS OBJETO DE AYUDA SEGUN MODULOS E INVERSIONES TOTALES
MAXIMAS POR ACCION SUBVENCIONADA

ACCIONES SUBVENCIONABLES	MÓDULOS	INVERSIÓN MÁXIMA / UNIDAD	INVERSIÓN. TOTAL POR ACTUACIÓN.
Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas.	< 50 ha	---	240,40 €
	De 50 ha hasta 100 ha	4.71 €/ha	6.920,00 €
	De 100 ha hasta 250 ha	4.24 €/ha	
	De 250 ha hasta 1000 ha	3,60 €/ha	
	De 1000 ha hasta 2000 ha	2,88 €/ha	
	De 2000 ha hasta 3000 ha	2.30 €/ha	
	> de 3000 ha	1,73 €/ha	
Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna.	-----	163,82 €/ha	5.030,50 €
Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.	-----	3.606,07 €/ha	30.000,00 €
Desbroce de Matorral.	Desbroce mecanizado (grada desmonte)	198,33 €/ha	9.015,18 €
Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna.	Según Memoria Técnica		3.005,06 €
Construcción de Majanos	-----	210,35 €/ud	2.103,54 €
Restauración de zonas húmedas	Según Memoria Técnica		30.000,00 €
Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares	Según Memoria Técnica		3.005,06 €

Elaboración de Planes Integrados de Caza.	De 250 ha hasta 500 ha	1,80 €/ha	2.280,00 €
	De 500 ha hasta 1000 ha	1,35 €/ha	
	De 1000 ha hasta 2000 ha	1,01 €/ha	
	De 2000 ha hasta 3000 ha	0,76 €/ha	
	> de 3001 ha	0,57 €/ha	
Repoblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción y adaptación al medio.	Conejo	9,02 €/ud	1.202,02 €
	Perdiz roja	6,01 €/ud	
	Infraestructuras	Según memoria técnica	1.502,53 €
Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación, de al biodiversidad.	Según Memoria Técnica		1202,02 €
Actuaciones para la mejora higiénico- sanitarias de las especies cinegéticas.	Según Memoria Técnica		901,52 €
Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.	Según Memoria Técnica		9.015,18 €
Implantación de trufas.	Según Memoria Técnica		15.020,24 €
Protección para actuaciones previstas en los artículos 10 y 11 de la presente Orden.	Malla metálica	7,23 €/ml	14.460,00 €

TABLA II

ESPECIES ARBOREAS, ARBUSTIVAS Y DE MATORRAL PARA CREACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES

ÁRBOLES Y ARBOLILLOS

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
11201	Abedul	<i>Betula pendula</i> subsp <i>fontqueri</i>
11202	Acebo	<i>Ilex aquifolium</i>
11203	Acebuché	<i>Olea sylvestris</i>
11204	Alamo blanco	<i>Populus alba</i>
11205	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i>
11206	Aliso, Humero	<i>Alnus glutinosa</i>
11207	Almez, Latonero	<i>Celtis australis</i>
11208	Arces	<i>Acer campestre</i> <i>Arce monspessulanum</i> <i>Acer opalus</i> subsp <i>granatense</i>
11209	Arraclán	<i>Frangula alnus</i> subsp <i>baetica</i>
11210	Arto	<i>Maytenus senegalensis</i> subsp <i>europaeus</i>
11211	Castaño	<i>Castanea sativa</i>
11212	Cornicabra	<i>Periploca laevigata</i>
11213	Encinas, Alcornoques, Coscoja, Quejigo, Melojo, Quejigo andaluz.	<i>Quercus</i> sp.
11214	Endrinos	<i>Prunus</i> sp.(excepto <i>P.domestica</i> , <i>P. persica</i>)
11115	Enebro	<i>Juniperus communis</i> <i>Juniperus oxycedrus</i>
11216	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> <i>Fraxinus excelsior</i>
11217	Granado	<i>Punica granatum</i>
11218	Laurel	<i>Laurus nobilis</i>
11219	Madroño	<i>Arbutus unedo</i>
11220	Majuelo, Espino albar	<i>Crataegus</i> sp.
11221	Manzano silvestre	<i>Malus sylvestris</i>
11222	Moral o Morera	<i>Morus</i> sp
11223	Nogal	<i>Juglans regia</i>
11224	Olmo	<i>Ulmus</i> sp (excepto <i>U.pumila</i>)
11225	Peral	<i>Pyrus</i> sp (excepto <i>P. communis</i>)
11126	Pino	<i>Pinus</i> sp (excepto <i>P.radiata</i>)
11127	Sabina	<i>Juniperus phoenicea</i>
11228	Sauco	<i>Sambucus</i> sp.
11229	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus</i> sp.
11230	Taray	<i>Tamarix</i> sp (con procedencia)
11131	Tejo	<i>Taxus baccata</i>
11232	Tilo	<i>Tilia</i> sp.

ARBUSTOS Y MATAS

COD	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
12233	Agracejo	Berberis sp
12234	Aladierno	Rhamnus sp
12235	Albaida	Anthyllis cytisoides
		Anthyllis plumosa
12236	Alcaparra	Capparis spinosa
12237	Aulaga moruna	Stauracanthus sp
12238	Aulagas	Genista sp.
12239	Azofaifo	Zyzifus lotus
12240	Boj	Buxus sempervirens
12241	Boj de Baleares	Buxus balearica
12242	Bonetero	Euonymus europaeus
12243	Brecina	Calluna vulgaris
12244	Brezo	Erica sp
12245	Camarina	Corema album
12246	Cambronera	Lycium europaeum
		Lycium intricatum
12247	Codesos	Adenocarpus sp
12248	Cornejo, Sanguino	Cornus sp
12249	Cornicabra	Pistacia terebinthus
12250	Coronilla	Coronilla sp
12251	Durillo andaluz	Cotoneaster granatensis
12252	Durillo	Viburnum sp (excepto V.lantana)
12253	Emborrachacabras	Coriaria myrtifolia
12254	Escobón	Cytisus sp
12255	Espantalobos	Colutea sp
12256	Esparrago	Asparagus albus
12257	Espino amarillo	Hippophae rhamnoides
12258	Espirea	Spiraea sp.
12259	Fétido	Anagyris foetida
12260	Gayoba	Arctostaphylos uva-ursi
12261	Gerguen	Calycotome sp
12262	Guillomo	Adenocarpus sp
12263	Hojaranzo	Rhododendron ponticum sbsp baeticum
12264	Jaguarzos	Halimium sp.
		Helianthemum sp
12265	Jaras	Cistus sp
12266	Jazmín de monte	Jasminum fruticans
12267	Lavanda	Lavandula sp.
12268	Lentisco	Pistacia lentiscus
12269	Mirto	Myrtus comunis
12270	Olivilla	Cneorum tricocum
12271	Olivilla	Phillyrea angustifolia
12272	Olivilla	Teucrium fruticans
12273	Palmito	Chamaerops humilis
12274	Piornos de crucecitas	Vella pseudocytisus
		Vella espinosa
12275	Retama loca	Osyris alba
		Osyris quadripartita
12276	Retama	Retama sp
12277	Romero	Rosmarinus sp
12278	Rosas silvestres	Rosa sp (excepto cultivares)
12279	Sauce	Salix sp (excepto S. Babylonica)
12280	Sauzgatillo	Vitex agnus-castus
12281	Tamujo	Securinega tinctoria
12282	Tojos, Aulagas	Ulex sp.
12283	Tomillo	Thymbra capitata
12284	Tomillos	Thymus sp
12285	Torvisco	Daphne sp
12286	Zumaque	Rhus coriaria

ANEXO 3

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña.....
 con DNI.....
 en nombre propio/en representación de
 con CIF
 (cumplimentar lo que proceda)

A U T O R I Z A

a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida.....

 (Indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En a de de 20.....

Fdo.:
 (Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO 4

CONTENIDOS MINIMOS DEL PLAN TECNICO DE RESERVAS ECOLOGICAS

Documento núm. 1. Memoria.

1. Antecedentes, justificación y objeto: norma aplicable, dirección técnica, ejecución, base cartográfica.
2. Estado legal: Posición administrativa, cabida, pertenencia y titularidad, límites, servidumbres, ocupaciones, usos y costumbres.
3. Estado natural: Situación geográfica, orografía y configuración del terreno, hidrografía y procesos erosivos, geología y edafología, clima, vegetación, fauna y ecosistemas más sobresalientes y estado biosanitario.
4. Estado actual: Análisis de la situación actual y diagnóstico.

Documento núm. 2. Programación.

1. Objetivos, prioridades y zonificación: Estudio de las prioridades, limitaciones e incompatibilidades sobre la base del análisis y diagnóstico efectuado, objetivos particulares y criterio de prioridad de los mismos, zonificación.
2. Programación y planificación: Vigencia, programa de gestión, valoración de los ingresos, plan de inversiones, valoración de gastos, balance económico y plan de financiación.

Documento núm. 3. Mapas.

Mapa de situación geográfica, 1:50.000, mapa topográfico, mapas temáticos de los elementos del medio, mapa de infraestructura, mapa de localización de las programaciones a realizar.

Documento núm. 4. Prescripciones técnicas y administrativas.

Prescripciones técnicas y/o administrativas de carácter obligatorio conforme a la normativa legal, prescripciones técnicas de ejecución de acciones que se contemplen en la programación.

Documento núm. 5. Presupuesto del plan técnico elaborado.

Mediciones, cuadro de precios, presupuestos parciales, presupuesto de ejecución material y presupuesto general.

ANEXO 5

CONTENIDOS MINIMOS DE LA MEMORIA TECNICA

(Los contenidos que a continuación se relacionan, son comunes a todas las acciones para las que sea preceptiva la elaboración de Memoria Técnica, con excepción del contenido 5, que se encuentra diferenciado por acciones.)

1. INTRODUCCION
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Justificación y objetivos
 - 1.3. Legislación aplicable
2. ESTADO LEGAL
 - 2.1. Posición administrativa
 - 2.2. Cabida
 - 2.3. Pertenencia
3. ESTADO NATURAL
 - 3.1. Situación geográfica
 - 3.2. Geología
 - 3.3. Clima
 - 3.4. Hidrografía
 - 3.5. Vegetación
 - 3.6. Fauna
4. ESTADO ACTUAL
 - 4.1. Antecedentes
 - 4.2. Situación actual
5. PROGRAMACION Y DESCRIPCION DE LOS PROCESOS Y METODOS OPERATIVOS
 - 1.1. Objetivos, prioridades y zonificación
 - 1.2. Programación y planificación

Adecuación de pequeñas charcas y bebederos para la fauna

 - 5.1. Descripción de la obra
 - 5.1.1. Tipo de actuación (construcción y materiales)
 - 5.1.2. Obras complementarias (construcción y materiales)
 - 5.2. Cronología de las actuaciones

Restauración de zonas húmedas

 - 5.1. Actuaciones de conservación
 - 5.1.1. Tipo de actuación para evitar la erosión
 - 5.1.2. Obras complementarias (limpieza de residuos, cercados)
 - 5.1.3. Cronología de las actuaciones
 - 5.2. Actuaciones de restauración
 - 5.2.1. Diseño de las plantaciones
 - 5.2.2. Elección de especies
 - 5.2.3. Método para el establecimiento de planta
 - 5.2.4. Labores de mantenimiento

Re poblaciones con conejo y perdiz e infraestructuras para su producción y adaptación al medio

 - 5.1. Lugar de origen de las especies a repoblar y métodos de captura

- 5.2. Descripción de las infraestructuras para la producción o adaptación al medio
- 5.3. Método y época de suelta
- 5.4. Medidas higiénico-sanitarias

Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, bosques isla y acciones de tratamientos silvícolas

- 5.1. Diseño de las plantaciones
- 5.2. Elección de especies
- 5.3. Método para el establecimiento de planta
- 5.4. Labores de mantenimiento

Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de la fauna cinegética

- 5.1. Descripción del producto de vacunación o de desinfección
- 5.2. Aplicación del producto de vacunación o de las infraestructuras a desinfectar
- 5.3. Cronograma de actuación

Estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos

- 5.1. Relación de especies sobre las que se va a realizar el aprovechamiento
- 5.2. Determinación de la época de recolección y métodos de la misma
- 5.3. Cantidad estimada de setas en cada recolección
- 5.4. Labores culturales y silvícolas, para el aprovechamiento sostenible
- 5.5. Parásitos y animales micófagos

Implantación de truferas

- 5.1. Diseño de las plantaciones
- 5.2. Método para el establecimiento de la planta
- 5.3. Labores de mantenimiento
- 5.4. Acreditación del cumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el Anexo 7 de la presente Orden.

6. PLANOS

- 6.1. Situación a escala 1:50.000
- 6.2. Topográfico a escala 1:10.000
- 6.3. Programación a escala 1:10.000
- 6.4. Detalles (la escala dependerá del detalle de la actuación)

7. PRESUPUESTO

- 7.1. Presupuesto parcial
- 7.2. Presupuesto general

ANEXO 6

MEMORIA TECNICA PARA CURSOS DE FORMACION Y SENSIBILIZACION EN MATERIA DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

- 1. INTRODUCCION
- 2. OBJETO DE LA FORMACION
- 3. CENTRO DE IMPARTICION
- 4. DURACION DEL CURSO Y TEMARIO
- 5. EVALUACION

ANEXO 7

CONDICIONES DE CALIDAD DE LA PLANTA

La planta procedente de vivero debe cumplir los siguientes requisitos:

- El vivero deber aportar certificado de procedencia de la semilla, ya que deben tener características vegetativas similares a la que tendrán en el lugar donde se realizará la implantación.
- La semilla originaria de la planta ha de esta certificada, esto es, ha de estar producida y manejada de manera que posea satisfactoria genética y pureza.

- La altura de la parte aérea no puede superar el doble de la longitud del cepellón.

- El diámetro del cuello debe tener más de 2 ó 3 mm. Para plantas de 1 ó 2 años respectivamente.

- La raíz pivotante debe estar bien repicada sin bucles o ángulos inferiores a 110º.

- No debe tener raíces secundarias ascendentes.

- Debe tener raíces secundarias a lo largo de la raíz pivotante, con una abundancia de raíces tróficas.

- La planta debe estar sana tanto en la parte aérea como en la parte radicular sin pudriciones ni desecación.

- La planta debe haber pasado un periodo de endurecimiento y tener el cuello lignificado.

CONDICIONES DE CALIDAD PARA MICORRIZACION CON Tuber melanosporum y T. aestivum.

- La trufa debe proceder de lugares donde crezca en Andalucía de forma natural.

- El porcentaje mínimo de micorrización en planta será del 30% de ápices micorrizados por planta.

- La presencia de cualquier otro Tuber, distinto a Tuber melanosporum o T. Aestivum, implicará el rechazo del lote.

- El porcentaje máximo de contaminantes no debe supera el 30% de ápices micorrizados.

- El vivero o el beneficiario de la subvención deberá acreditar el lugar de procedencia de la trufa utilizada para la micorrización indicando el monte, polígono y parcela, acompañando de un escrito donde se declare el nombre del propietario y/o arrendatario de la finca donde se recolectó o el vendedor a quien se le compró. Si es posible se adjuntará una copia de la factura o certificado de compra.

ANEXO 8

CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA IMPLANTACION DE TRUFERAS

Implantación de truferas con T. melanosporum y T. aestivum.

Condiciones climatológicas: Precipitación: 500-1.200 mm. anuales con algo de pluviometría estival. Altitud: > 600 m.

Términos municipales para Tuber melanosporum: Sólo se concederá subvención para la implantación de truferas en los términos municipales incluidos o próximos a la Unidades Montañosas de Huéscar, Parque Natural de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, Parque Natural de la Sierra del Castril, PN Sierra de Baza y Parque Natural de Huétor-Santillán, que posean terrenos de naturaleza y una altitud mayor a 700 m.

Términos municipales para Tuber aestivum: Los mismos que para Tuber melanosporum, más cualquier otro municipio que posea terrenos de naturaleza caliza.

Composición edafológica de referencia:

Naturaleza del suelo: calizo.

PH: 7,8 alcalino, medido en saturación de agua.

Textura: franca, franca-arenosa. Pedregoso.

MO: 1,8% en los primeros horizontes.

Nitrógeno mineral: 0,6-4 mg. de N/100g de suelo.

Calcio: 20-30 Meq de MG/100 gr.

Magnesio: 0,8-1,4 Meq de MG/100 gr.

Potasio: 0,2-0,7 Meq de K/100 gr.

Preparación del terreno: gradeo superficial, siempre que no existan especies que requieran su conservación.

Densidad de plantación: podrá oscilar entre 150 y 330 plantas por hectárea.

Pendiente: zonas con ligera pendiente < 12% o en zonas llanas sin problemas de encharcamiento.

Orientación: mayoritariamente a mediodía.

ANEXO 9

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden (Consigne la fecha): BOJA núm.

R F	AÑO			PROVINCIA		Nº EXPEDIENTE	

SOLICITANTE:
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en el Bloque 1).

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS Y EL FOMENTO Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS.

000996

1.- Solicitante (Cumplémelo si no dispone de etiquetas identificativas)		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos/Razón Social	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono móvil	
2.- Representante legal		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono móvil	
3.- Domicilio a efecto de notificaciones (Señale sólo una casilla)		
El del Solicitante <input type="checkbox"/> El del Representante <input type="checkbox"/>		
4.- Datos de la Finca		
Nombre	Superficie Total (ha)	Superficie Forestal (ha)
Municipio	Provincia	
Régimen de Titularidad:	Propiedad <input type="checkbox"/>	Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Tipo de terreno (Señale una sola casilla)	Matrícula del Coto:	¿Coto cercado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Coto privado de Caza <input type="checkbox"/> Reserva Ecológica <input type="checkbox"/>	¿Coto con Plan Integrado de Caza? (Sólo en caso de coto de caza) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Coto intensivo de Caza <input type="checkbox"/> Otros terrenos forestales <input type="checkbox"/>	¿Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Coto Deportivo de Caza <input type="checkbox"/>		
5.- Propiedad de la Finca (Cumplémelo sólo en el caso de no ser el solicitante)		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Apellidos/Razón Social	Teléfono	
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal

Cumplimente todas las páginas siguiendo las Instrucciones que se acompañan

Solicitud, Declaración, Lugar, Fecha y Firma

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud, que cumplo todos los requisitos para acceder a estas ayudas y ME COMPROMETO a observar las condiciones con las que se otorgan; por ello, SOLICITO la concesión de la subvención que corresponda a la inversión expresada en los bloques de esta solicitud relativos a las acciones que pretendo realizar en parcela/s de actuación y/o zona/s de actuación.

En....., a de de

Solicitante o Representante legal
(sello de la empresa en su caso)

Fdo:



DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

6.- DOCUMENTACIÓN (*)

- 1.- NIF/NIE/CIF del solicitante [Art. 25.6.a) de la Orden].....
- 2.- NIF/NIE/CIF del propietario/a [Art. 25.6.a) de la Orden]
- 3.- NIF/NIE/CIF del representante del solicitante [Art. 25.6.a) de la Orden].....
- 4.- NIF/NIE/CIF del representante del propietario/a [Art. 25.6.a) de la Orden]
- 5.- Pasaporte (Sólo para los extranjeros/as) [Art. 25.6.a) de la Orden].....
- 6.- Poder del representante del solicitante [Art. 25.6.a) de la Orden].....
- 7.- Poder del representante del propietario/a [Art. 25.6.a) de la Orden]
- 8.- Documentación acreditativa de la titularidad de la finca [Art. 25.6.b) de la Orden].....
- 9.- Mapa topográfico de situación de la finca de escala 1:50.000 [Art. 25.6.c) de la Orden]
- 10.- Mapa topográfico de situación de las parcelas y zonas de actuación de escala 1:10.000 [Art. 25.6.c) de la Orden].....
- 11.- Presupuesto justificativo de las inversiones a realizar [Art. 25.6.d) de la Orden]
- 12.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Reservas Ecológicas [Art. 25.7.a) de la Orden].....
- 13.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Caza [Art. 25.7.a) de la Orden].....
- 14.- Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Integrado de Caza [Art. 25.7.a) de la Orden].....
- 15.- Documento sobre el Convenio de Colaboración para Conservación de la Flora y la Fauna silvestres [Art. 25.7.b)].....
- 16.- Proyecto Técnico de obras para actuaciones en más de 100 Ha [Art. 25.7.c.) de la Orden]
- 17.- Memoria Técnica para la elaboración de Plan Técnico de Reservas Ecológicas [Art. 25.7.d) de la Orden]
- 18.- Memoria Técnica de mejora y fomento de setos, solos, herrizas y bosques isla [Art. 25.7.d) de la Orden]
- 19.- Memoria Técnica de construcción y adecuación de charcas y bebederos [Art. 25.7.d) de la Orden]
- 20.- Memoria Técnica de restauración de zonas húmedas [Art. 25.7.d) de la Orden]
- 21.- Memoria Técnica de repoblaciones con conejo y/o perdiz e infraestructuras de producción o adaptación al medio [Art. 25.7.d) de la Orden]
- 22.- Memoria Técnica de Cursos de Formación y Sensibilización [Art. 25.7.d) de la Orden]
- 23.- Memoria Técnica de Actuaciones para la mejora higiénico- sanitaria de las especies cinegéticas [Art. 25.7.d) de la Orden].....
- 24.- Memoria Técnica de Estudio Productividad y Gestión de los recursos micológicos [Art. 25.7.d) de la Orden].....
- 25.- Memoria Técnica para la Implantación de Truferas [Art. 25.7.d) de la Orden].....
- 26.-
- 27.-
- 28.-
- 29.-
- 30.-
- 31.-

000996

(*) Toda la documentación que se consigne, ha de presentarse por duplicado junto con la solicitud, ha de ser original o copia autenticada según la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud de Ayudas para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres y sus Hábitats y el Fomento y la Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente a través del correo electrónico dggmn.cma@juntadeandalucia.es, o por correo ordinario en la dirección:

**Consejería de Medio Ambiente
D.G. Gestión del Medio Natural
Av. Manuel Siurot 50
41071 Sevilla**



DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

Cumplimente las páginas 3, 4, 5 y 6 por cada parcela de actuación

PARCELA DE ACTUACIÓN		Parcela Nº	de
Municipio			
Provincia			
¿Parcela incluida en algún Espacio Natural Protegido?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del E.N.P.: _____	
¿Parcela ubicada en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Denominación: _____	

7.- Características específicas	
Superficie de la parcela de actuación (ha) _____	
Exposición Dominante:	Norte <input type="checkbox"/> Sur <input type="checkbox"/> Este <input type="checkbox"/> Oeste <input type="checkbox"/> Todos los Vientos <input type="checkbox"/>
Suelo Dominante:	Calizo <input type="checkbox"/> Silíceo <input type="checkbox"/> Yesoso <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ALTITUD: Máxima (m) _____ Mínima (m) _____
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DOMINANTE (Solo una casilla): Suelto o Arenoso <input type="checkbox"/> Tránsito o Pedregoso <input type="checkbox"/> Rocoso o Muy Compacto <input type="checkbox"/>	
PENDIENTE MEDIA DEL TERRENO:	< 5% <input type="checkbox"/> Entre el 5% y < 16% <input type="checkbox"/> Entre el 16% y < del 20% <input type="checkbox"/> (Señale sólo una casilla) Entre el 20% y el 25% <input type="checkbox"/> Más del 25% <input type="checkbox"/>
COMPOSICIÓN DE LA VEGETACIÓN:	Arbórea <input type="checkbox"/> F.C.C. % _____ (Señalar las casillas que correspondan) Arbustiva <input type="checkbox"/> F.C.C. % _____ Matorral <input type="checkbox"/> F.C.C. % _____ Herbácea <input type="checkbox"/> F.C.C. % _____
VEGETACIÓN MÁS REPRESENTATIVA: (Indique los códigos de las especies relacionados en la tabla II del anexo 2 de la Orden)	
Arbórea	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Arbustiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Matorral	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
OTRAS ESPECIES NO RELACIONADAS EN LOS ANEXOS DE LA ORDEN <input type="checkbox"/>	

000996

ACCIONES A REALIZAR EN ESTA PARCELA	
8.- Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna	
Unidades de implantación a realizar en la parcela (Nº)	Superficie de implantación (ha)
ESPECIES A IMPLANTAR Y PORCENTAJE EN MEZCLA	¿DESBROCE PREVIO? (Señale sólo una casilla)
Gramíneas <input type="checkbox"/> Porcentaje en la mezcla (%) _____	No se realiza <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Mecanizado <input type="checkbox"/>
Leguminosas <input type="checkbox"/> Porcentaje en la mezcla (%) _____	
EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15	
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material _____ €

9.- Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla	
9.1.- Implantación de setos	
Longitud del seto (m) _____	
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/> Plantación con plantón <input type="checkbox"/> Siembra <input type="checkbox"/> Plantación con cepellón <input type="checkbox"/> Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/>
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	PREPARACIÓN DEL TERRENO (señale sólo una casilla) Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsolado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>
	PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que corresponda) Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>
EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15	
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material _____ €



DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		Parcela Nº <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> de <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
N.I.F./N.I.E./C.I.F.		Apellidos/Razón Social y Nombre
Finca	Municipio	Provincia

9.2.- Implantación de sotos o bosques en galería

Número de líneas	<input type="text"/>	Distancia entre plantas (m)	<input type="text"/>
Longitud media de la línea (m)	<input type="text"/>	Número total de plantas	<input type="text"/>
Distancia entre líneas (m)	<input type="text"/>		
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/>	Plantación con plantón <input type="checkbox"/>	Siembra <input type="checkbox"/>
	Plantación con cepellón <input type="checkbox"/>	Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/>	
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	Código de especie <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	% en mezcla <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Plantas hectárea <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
			PREPARACIÓN DEL TERRENO (señale sólo una casilla) Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsulado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>
			PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que correspondan) Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>

EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

9.3.- Implantación de herrizas y bosques isla

TIPO DE FORMACIÓN A IMPLANTAR (Señale sólo una casilla)	Herriza <input type="checkbox"/>	Bosque isla <input type="checkbox"/>	
MÉTODO (Señale sólo una casilla)	Plantación a raíz desnuda <input type="checkbox"/>	Plantación con plantón <input type="checkbox"/>	Siembra <input type="checkbox"/>
	Plantación con cepellón <input type="checkbox"/>	Plantación con estaquilla <input type="checkbox"/>	
ESPECIES, % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la Tabla II del Anexo 2 de la Orden)	Código de especie <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	% en mezcla <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Plantas hectárea <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
			PREPARACIÓN DEL TERRENO (señale sólo una casilla) Casillas <input type="checkbox"/> Hoyos <input type="checkbox"/> Subsulado <input type="checkbox"/> Gradeo <input type="checkbox"/>
			PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señale las que correspondan) Cerramiento perimetral <input type="checkbox"/> Protección individual <input type="checkbox"/>

EN CASO DE INSTALAR CERRAMIENTO PERIMETRAL, CONSIGNE LOS DATOS DEL CERRAMIENTO EN EL BLOQUE 15

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

9.4.- Mejora de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla

TIPO DE FORMACIÓN (Señale sólo una casilla)	Seto <input type="checkbox"/>	Soto o Bosque en galería <input type="checkbox"/>	Herriza <input type="checkbox"/>	Bosque isla <input type="checkbox"/>
ACTUACIONES A REALIZAR (Señale las que correspondan)	Códigos de especies (según Tabla II del Anexo 2 de la Orden)			
Resalveo <input type="checkbox"/>	Especies a resalvear	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Podar tradicional <input type="checkbox"/>	Especies a podar	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€		

10.- Construcción de majanos

Nº de majanos a construir en la parcela	<input type="text"/>	Superficie de actuación (m ²)	<input type="text"/>
MATERIALES A EMPLEAR (Señale las que correspondan)			
Piedras	<input type="checkbox"/>		
Ramas	<input type="checkbox"/>		
Tocones	<input type="checkbox"/>		
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>	
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€	

000996



DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		Parcela Nº <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> de <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
N.I.F./N.I.E./C.I.F. <input type="text"/>		Apellidos/Razón Social y Nombre <input type="text"/>
Finca <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>

11.- Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares

DENOMINACIÓN DEL ÁRBOL O ARBOLEDA SINGULAR

ACTUACIONES A REALIZAR (Señale las que corresponda)

Códigos de especies (según Tabla II del Anexo 2 de la Orden)

Resalveo <input type="checkbox"/>	Especies a resalvear	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Poda <input type="checkbox"/>	Especies a podar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cirugía arbórea <input type="checkbox"/>	Especies a tratar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nº de ejemplares	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

¿CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA? Si No

En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO

Tipo de malla Distancia entre hincos (m).....

Altura de la malla (m)..... Anchura del hincó (cm).....

Nº de riostras/100 m Material del hincó

Perímetro (m).....

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

000996

12.- Repoblaciones con conejos y perdices, e infraestructuras para su producción o adaptación al medio

ESPECIES A INTRODUCIR (Señale las que corresponda)

Conejo Nº de ejemplares a introducir Infraestructuras de adaptación Infraestructuras de producción

Perdiz Nº de ejemplares a introducir Infraestructuras de adaptación

PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES (Señale las que corresponda)

Captura en campo en la misma zona

Captura en campo en otra zona Denominación y matrícula del coto o zona de procedencia

Ejemplares procedentes de granja cinagética Denominación y matrícula de la granja de procedencia

¿Pureza Genética? Si No

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

13.- Implantación de trufas

ESPECIE A INTRODUCIR (Señale sólo una casilla)

Tuber melanosporum (Trufa negra) *Tuber aestivum* (Trufa de verano) Nº de plantas/ ha

¿CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA? Si No

En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO

Tipo de malla Distancia entre hincos (m).....

Altura de la malla (m)..... Anchura del hincó (cm).....

Nº de riostras/100 m Material del hincó

Perímetro (m).....

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 16)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---



DATOS DEL SOLICITANTE Y FINCA		
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

Cumplimente las páginas 7, 8 y 9 por cada Zona de Actuación

ZONA DE ACTUACIÓN		Zona Nº <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> de <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	
¿Zona incluida en algún Espacio Natural Protegido?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del E.N.P.: <input type="text"/>
¿Zona ubicada en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Denominación <input type="text"/>

17.- Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas

Superficie de actuación (ha)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

18.- Elaboración de Planes Integrados de Caza

DENOMINACIÓN, MATRÍCULA Y SUPERFICIES DE LOS COTOS DE CAZA CON LOS QUE SOLICITA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN TÉCNICO
(En caso de integrar Planes Técnicos con más de cinco cotos, cumplimente los datos en otro impreso de Zona de Actuación)

Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>
Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>
Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>
Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>
Denominación <input type="text"/>	Matrícula <input type="text"/>	Superficie (ha) <input type="text"/>

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

19.- Construcción y adecuación de charcas y bebederos para la fauna.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN, Nº DE UNIDADES Y CAPACIDAD (Señale las que correspondan)

Construcción de fuentes o manantiales	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	
Construcción de bebederos o depósitos artificiales	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Capacidad <input type="text"/> m ³
Construcción de charcas o pequeñas presas	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Capacidad <input type="text"/> m ³
Adecuación de fuentes o manantiales	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	
Adecuación de bebederos o depósitos artificiales	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Capacidad <input type="text"/> m ³
Adecuación de charcas o pequeñas presas	<input type="checkbox"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Capacidad <input type="text"/> m ³

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

20.- Actuaciones para la mejora higiénico- sanitaria de las especies cinegéticas

20.1.- Vacunaciones

Especies, nº de ejemplares a vacunar y productos a emplear

Especie <input type="text"/>	Nº de ejemplares <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
Especie <input type="text"/>	Nº de ejemplares <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
Especie <input type="text"/>	Nº de ejemplares <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

20.2.- Desinfección de infraestructuras cinegéticas

Infraestructuras, nº de unidades y productos a emplear

<input type="checkbox"/> Comedores	Nº de unidades <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Bebederos	Nº de unidades <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Refugios	Nº de unidades <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Otros <input type="text"/>	Nº de unidades <input type="text"/>	Producto a emplear <input type="text"/>

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

000996



DATOS DEL SOLICITANTE, FINCA Y ZONA DE ACTUACIÓN		Zona Nº <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> de <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
N.I.F./N.I.E./C.I.F.	Apellidos/Razón Social y Nombre	
Finca	Municipio	Provincia

21.- Estudio de Productividad y Gestión de los Recursos Micológicos

ESPECIES A ESTUDIAR (Señale las que corresponda)

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Tana (<i>Amanita caesarea</i>) | <input type="checkbox"/> Chantarela (<i>Chantharellus cibarius</i>) | <input type="checkbox"/> Trufa blanca (<i>Tuber oligospermum</i>) |
| <input type="checkbox"/> Tentullo (<i>Boletus aereus o edulis</i>) | <input type="checkbox"/> Nizcalo (<i>Lactarius gr. deliciosus</i>) | <input type="checkbox"/> Criadilla de tierra (<i>Terfezia arenaria, T. leptoderma y T. claveriy</i>) |
| <input type="checkbox"/> Seta de cardo (<i>Pleurotus eryngii</i>) | <input type="checkbox"/> Gurumelo (<i>Amanita ponderosa</i>) | <input type="checkbox"/> Criadilla jarera (<i>Choiromyces sp.</i>) |
| <input type="checkbox"/> Parasol (<i>Macrolepiota procera</i>) | <input type="checkbox"/> Trufa negra (<i>Tuber melanosporum</i>) | <input type="checkbox"/> Monagrillas (<i>Picoa lefebvrei</i>) |
| <input type="checkbox"/> Seta de álamo (<i>Agrocybe aegerita</i>) | <input type="checkbox"/> Trufa de verano (<i>Tuber aestivum</i>) | <input type="checkbox"/> Colmenilla (<i>Morchella sp.</i>) |

Superficie de actuación (ha)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

22.- Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación de la biodiversidad

DENOMINACIÓN DEL CURSO:

ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR EL CURSO
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C.I.F.:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:
 MUNICIPIO: PROVINCIA:

Fecha de inicio/...../..... Horas de duración:
 Fecha de terminación/...../..... Nº de participantes:

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 23)	Presupuesto de Ejecución Material	€
---	-----------------------------------	---

000966

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Jorge Antonio Ramón Montoro Secretario del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la solicitud formulada por don Jorge Antonio Ramón Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cala (Huelva), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2004 y del Ayuntamiento de Cala (Huelva), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el RD 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Jorge Antonio Ramón Montoro, con DNI 28.729.228, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Miguel Arroyo Arrayás Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la

Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Luis Miguel Arroyo Arrayás, con DNI 29.725.539-V, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de «Didácticas de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 12 de mayo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Alcántara Benjumea Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Alcántara Benjumea, con DNI 75.547.357-Q, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Eléctrica y Térmica».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de